



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1926-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios y un (01) ejemplar del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, con código REG-M.02-001-DFCAT/EPCA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo en su numeral 6.2.1 establece que el reglamento o la directiva, conforme a las atribuciones dadas por el Estatuto y Reglamento General deben ser aprobados a nivel del Consejo Universitario o a nivel Rectoral. Si el órgano proponente corresponde a la Escuela de Posgrado o Facultad, el reglamento o directiva debe ser aprobado con Resolución de Consejo Directivo o Consejo de Facultad, y ser ratificado por Consejo Universitario en caso corresponda;

Que el decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante el Oficio N° 000146-2025-UNHEVAL-DFCAT, del 26.MAY.2025, solicita, luego de haber levantado las observaciones correspondientes, la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; para lo cual, adjunta el Informe N° 001-2025-CPPP-CPCA-FCAT-UNHEVAL, elaborado por los miembros de la Comisión de Prácticas Preprofesionales 2024 de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, que sustenta la propuesta del referido Reglamento, en el que se precisa, entre otros, que actualmente la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas tiene en proceso de extinción curricular el Plan de Estudios 2018 (2024), donde los estudiantes deberán aprobar un total de 180 créditos al término del VIII ciclo del cuarto año de estudios, dado que las prácticas preprofesionales se encuentran ubicadas como actividades extracurriculares, siendo un requisito obligatorio para el trámite del grado de bachiller; asimismo, según el Diseño Curricular de módulos formativos por competencias 2020 Actualizado, se deberá ejecutar el módulo de prácticas preprofesionales en la modalidad de actividad intra curricular, con un valor de 15 créditos, para los estudiantes ingresantes a la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas desde el año académico 2021 en adelante que hayan aprobado un total de 194 créditos al término del IX Ciclo del 2024; por lo que, se ha elaborado el Reglamento en mención, para ser considerado bajo sus lineamientos, alcances, requisitos, sistema de seguimiento y evaluación, a cargo de los docentes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas como parte de su carga lectiva; siendo totalmente propicio su aprobación para los estudiantes del Diseño Curricular de Módulos Formativos por Competencias 2020 Actualizado, y para que los docentes asignados al seguimiento y evaluación de los estudiantes puedan ejecutarlo, con el apoyo en el cumplimiento de funciones asignadas a la Comisión de Prácticas Preprofesionales 2025, según los artículos 28 y 29 del Reglamento N° 001-2025-UNHEVAL/VACAD;

Que, la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000199-2025-UNHEVAL-UM y el Informe N° 000048-2025-UNHEVAL-UM, emite opinión favorable para la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, con código REG-M.02-001-DFCAT/EPCA, porque cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000726-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000404-2025-UNHEVAL-OAJ, emite opinión legal favorable para la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; por los fundamentos expuestos en los ANTECEDENTES, la BASE LEGAL, la APRECIACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS, expuestos en el Informe N° 000404-2025-UNHEVAL-OAJ;

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución adjunta



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1926-2025-UNHEVAL

-02-

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión respecto al REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, con código REG-M.02-001-DFCAT/EPCA, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento; y previo a la emisión de la resolución, acordó remitir el expediente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo para que emita la resolución de aprobación por el Consejo de Facultad, de acuerdo al numeral 6.2.1 de la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la UNHEVAL, con código DIR-E.02-001-UM, y luego debe remitir el expediente a Secretaría General para emisión de la resolución del Consejo Universitario; acuerdo remitido al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Memorando N° 000293-2025-UNHEVAL-CU;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario, el decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el Oficio N° 000152-2025-UNHEVAL-DFCAT, del 09.JUN.2025, remite la Resolución N° 083-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, del 06.MAR.2025, que aprobó el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, que consta de seis títulos, quince artículos, cuatro disposiciones complementarias finales y cinco formatos;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0486-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del 11 al 13 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 083-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, del 06.MAR.2025, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que aprobó el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, con código REG-M.02-001-DFCAT/EPCA, que forma parte integrante de la presente Resolución y tiene por finalidad establecer el procedimiento para el inicio, desarrollo y culminación de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o responsabilidades.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Ninfay Torres Munguia
TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
DFCA-Dpto. Acad-EP
OAJ-OCI-DIGA
OGC-DaYSA
UM
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Ninfay Torres Munguia
Lic. Adm. Ninfay Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

NYTM/bcl

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
TURISMO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**



REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

Versión	Documento que aprueba o modificación normativa	Fecha
V.1	Aprobado con Resolución N° 083-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1926-2025-UNHEVAL	[06/03/2025 y 11/06/2025]



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 2 de 17



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer el procedimiento para el inicio, desarrollo y culminación de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, pertenecientes al Diseño Curricular por Competencias con Enfoque Socio Formativos 2020 actualizado.

Artículo 3.- Base Legal

Tiene como base legal los siguientes documentos:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Nro. 30220, Ley Universitaria
3. Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
4. D.S. 007-2005-TR, Reglamento de la Ley 28518
5. D.L. N°1401, Modalidades Formativas de Servicio en el Sector Público.
6. D.S. N°083-2019-PCM Reglamento del D.S. N°1401
7. Estatuto Universitario 2023 de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".
8. Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL.
9. Modelo Educativo vigente de la UNHEVAL
10. Normas concordantes con el marco normativo vigente.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 3 de 17



Artículo 4.- Definiciones

- **Práctica preprofesional (PPP).** Es la actividad que realiza el estudiante en empresas e instituciones públicas o privadas y que le permite aplicar sus conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, adquiridas durante la formación académica de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, en una situación real de trabajo.
- **Estudiante (practicante).** Es el estudiante de pregrado que realiza prácticas preprofesionales en el mercado laboral para complementar su formación académica y profesional en las áreas relacionadas con la carrera profesional.
- **Empresa o institución pública o privada.** Establecimiento o sede en el cual los estudiantes realizan sus prácticas preprofesionales, de acuerdo con la Ley 28518.
- **Docente del módulo de prácticas preprofesionales:** Es el docente asignado por el director de Departamento Académico de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, que tiene a cargo el asesoramiento, desarrollo, monitoreo y evaluación de las prácticas preprofesionales que realiza el estudiante.
- **Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.** Encargado de asignar la carga académica inherente a las prácticas preprofesionales de la carrera profesional de Ciencias Administrativas.
- **Convenio.** Acuerdo entre la Universidad y/o la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y la Institución pública o privada y el estudiante, para la realización de las prácticas preprofesionales y donde establecen las obligaciones y prestaciones, mediante el cual se habilita la asignación de la práctica.
- **Sede.** Centro de operación y/o lugar, pública o privada, donde el estudiante realiza las prácticas preprofesionales.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 4 de 17



- **Nodos problematizadores.** Son los ejes temáticos vinculados a las áreas específicas y de especialidad de la Carrera Profesional: a) Talento humano (Deficiente desempeño de las organizaciones) b) Finanzas y operaciones (Deficiente rentabilidad en la producción) c) Marketing (Inadecuada interpretación del mercado) d) Gestión estratégica (Incompetitividad de las organizaciones)
- **Recursos virtuales del módulo.** Es cualquier elemento que esté en formato digital y se pueda visualizar y almacenar en un dispositivo electrónico como, por ejemplo: plataforma de video conferencias, videos, fotografías, PDF, Pod cast, mensajería instantánea.
- **APP.** Es una aplicación de software diseñada para ejecutarse en los smartphones (teléfonos inteligentes), tabletas y otros dispositivos electrónicos, para la gestión de las PPP.
- **Formato PDF.** Formato de almacenamiento para documentos digitales independientes de plataformas de software o hardware.

TÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 5.- Las prácticas preprofesionales tienen como objetivos:

- Aplicar los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes (competencias), adquiridas durante la formación académica de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, a través de las funciones que el estudiante ejercerá en la sede donde se lleva a cabo las prácticas preprofesionales de acuerdo con su ámbito de competencias.
- Desarrollar actividades que permitan complementar la formación académica relacionada con su carrera profesional en la sede donde se realizan las prácticas preprofesionales.
- Consolidar las competencias propias de la carrera profesional, dentro del



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 5 de 17



contexto del ejercicio profesional y bajo la supervisión de profesionales idóneos.

Artículo 6.- De las actividades para el logro de las competencias según el Diseño Curricular de la carrera profesional, el estudiante:

- Desarrolla las prácticas preprofesionales en actividades inherentes a los nodos problematizadores propias de la carrera profesional, en la sede de la práctica.
- Interactúa en equipos de trabajo, teniendo perspectivas globales e integrales, con iniciativa y dentro de un marco ético.
- Consolida su compromiso de perfeccionamiento y auto desarrollo profesional de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 7.- Las prácticas preprofesionales se conducen en atención a los siguientes lineamientos generales:

- Las prácticas preprofesionales son actividades de carácter práctico y obligatorio que el estudiante, deberá realizar de forma individual.
- Se desarrolla en empresas e instituciones públicas o privadas de los diferentes sectores económicos, que cuenten con convenio u otros acuerdos con la Universidad o autorización de la Empresa o Institución correspondiente.
- Las Prácticas Pre Profesionales (PPP) pueden ser realizadas en el ámbito nacional, y estará sujeto administrativamente por las normas vigentes de la sede asignada.
- El tiempo para el desarrollo de las PPP deberán ser desarrolladas durante el X CICLO, a tiempo completo en cuatro meses.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA	
		Versión: V.1	
		Página: 6 de 17	

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, REGISTRO Y MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 8.- El estudiante debe realizar las PPP en el X CICLO, habiendo aprobado los 191 créditos, de acuerdo con el Diseño Curricular por Competencias con Enfoque Socio Formativos 2020 actualizado de la carrera profesional.

Artículo 9.- El registro de la PPP será mediante la aplicación web de servicios APP donde el docente del módulo, verifica la solicitud e informa a decanatura para la emisión de carta de presentación.

Artículo 10.- El estudiante que acredita actividad laboral podrá validar la realización de las PPP, cumpliendo el número de créditos exigidos en el semestre académico correspondiente y adjuntar: contrato de trabajo, boletas de pago y certificado y/o constancia emitida por su empleador.

Artículo 11.- El estudiante que acredite ser titular de su propia empresa como persona jurídica o como persona natural con negocio, con una antigüedad mínima de 6 meses contados al cumplimiento de los créditos podrá realizar las PPP en la misma empresa. Se acreditará 1) Ficha RUC en condición de activo y habido y 2) Declaración de pago SUNAT de los últimos 3 meses.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL DOCENTE DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 12.- El docente del módulo de PPP elabora la planeación didáctica considerando las visitas, el monitoreo; además de verificar, evaluar y asesorar el cumplimiento de las actividades y entregables propios de las PPP. Emite los informes finales de conformidad de las PPP al Decanato de la Facultad.



TÍTULO V DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 13.- El módulo de Prácticas Preprofesionales forma parte Diseño Curricular por Competencias con Enfoque Socio Formativos 2020 actualizado de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, debiéndose inscribir previamente en el sistema; tiene una naturaleza práctica y se alinea al siguiente proceso de autorización de PPP.

- a) El estudiante gestiona la aceptación de PPP.
- b) El Estudiante solicita la carta de presentación, mediante el APP
- c) El docente del módulo de PPP, recibe la solicitud y evalúa la emisión de la carta de presentación verificando la condición de activo y habido de la empresa o institución, a través del N° de RUC.
- d) Si cumple, se autoriza y envía y si no cumple, se deniega y el estudiante reinicia el proceso.
- e) El decanato recibe y emite la carta de presentación.
- f) El estudiante recibe o extrae la carta de presentación.
- g) La empresa o institución emite la carta de aceptación u otros que contemple el Reglamento de PPP, para que el estudiante registre a través del APP.
- h) El docente del módulo de PPP, verifica requisitos y emite el visto bueno de inicio de PPP
- i) El decanato emite Resolución de autorización de la PPP (individual), física o virtual.
- j) El estudiante recibe la Resolución de autorización de PPP.

Artículo 14.- El estudiante para el proceso de ejecución, elaboración y evaluación del informe final de PPP, deberá seguir el siguiente procedimiento.

- a) Para el proceso de ejecución y elaboración del informe de PPP, se requiere previamente la resolución de autorización de PPP.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 8 de 17



- b) El estudiante será monitoreado y evaluado en el desarrollo de las PPP, de acuerdo con la planeación didáctica, evidenciado con los entregables correspondientes.
- c) El seguimiento a los estudiantes debe ser presencial cuando las sedes se ubiquen en los distritos de Huánuco, Amarilis y Pilco Marca, fuera de los distritos mencionados, podrá ser virtual, cuyas evidencias serán registradas en el aula virtual.
- d) El docente del módulo de PPP, evalúa el desarrollo de las PPP, a través de todos los formatos detallados en el Anexo N.º 01, del presente Reglamento.
- e) Culminadas las actividades de PPP, el estudiante presenta el informe final según estructura del informe final del Reglamento detallado en el Anexo N° 01-A, en el aula virtual para la aprobación y conformidad del docente del módulo, dicho informe aprobado deberá ser registrado en el APP por el docente del módulo de PPP.
- f) El docente del módulo de PPP, recibe, evalúa y remite los informes finales de los estudiantes aprobados en la Unidad Temática al Decanato para la emisión de la Resolución de aprobación de PPP.
- g) El estudiante recaba la resolución de aprobación de PPP, en físico o virtual.

TÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 15.- Sobre la funcionalidad y operatividad de la comisión de PPP, se rige a los Artículos 28º al 30º del Reglamento N.º 001-2025-UNHEVAL/VACAD, sobre **CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN.**



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 9 de 17



Disposiciones complementarias finales

PRIMERO. Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la comisión de PPP, o en segunda instancia por el Decanato de la Facultad a propuesta de la comisión de PPP, y si el caso amerita, por Consejo de Facultad.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por Consejo Universitario y será aplicado a estudiantes pertenecientes al nuevo Diseño Curricular por Competencias con Enfoque Socio Formativos 2020 actualizado en adelante.

TERCERO: Los estudiantes pertenecientes al plan de estudios 2018 (2024) culminarán sus prácticas en base al Reglamento de PPP 2018, hasta su extinción.

CUARTO: Para los casos de convalidación de estudiantes del Plan 2018 (2024) al diseño curricular de módulos socioformativos por competencias 2020 actualizado, que hayan realizado las PPP en dicho Plan, se procederá acorde a la Directiva establecida.

QUINTO: El docente del módulo de PPP podrá ser un docente nombrado o contratado.



	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA
		Versión: V.1
		Página: 10 de 17

**ANEXO N° 01
FORMATOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

	FORMATO N° 01 DATOS GENERALES PARA REALIZAR LAS PPP
--	--

1) Marcar donde realizará las PPP

Institución pública

Empresa privada

2) Nombre comercial de la Institución o Empresa:

.....

N° de RUC:

.....

Nombre del titular:

.....

Domicilio fiscal:

.....

3) Área / Eje temático donde realizará las PPP

I. Gestión estratégica

II. Talento humano

III. Finanzas y operaciones

IV. Marketing

4) Tiempo de duración de las PPP

Tiempo completo

Fecha de inicio: .../.../....

Fecha de culminación: .../.../....

FIRMA DEL DOCENTE



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 11 de 17



**FORMATO N° 02
EVALUACIÓN DE LA UNIDAD I**

Fecha de visita y evaluación: .../.../....

Criterios de evaluación	Receptivo (0-10)	Resolutivo (11-14)	Autónomo (15-17)	Estratégico (18-20)
1. Recopila informaciones inherentes a la problemática del área				
2. Identifica la problemática del área.				
3. Organiza y coordina las actividades del área				
4. Redacta y presenta la problemática del área donde realizará la PPP.				
PROMEDIO DE LA NOTA 1				

FIRMA DEL DOCENTE



**FORMATO N° 03
EVALUACIÓN DE LA UNIDAD II**

Fecha de visita y evaluación: .../.../....

Criterios de evaluación	Receptivo (0-10)	Resolutivo (11-14)	Autónomo (15-17)	Estratégico (18-20)
1. Cumple con las tareas y actividades encargadas.				
2. Demuestra actitud.				
3. Trabaja en equipo.				
4. Asiste puntualmente.				
PROMEDIO DE LA NOTA 2				

FIRMA DEL DOCENTE

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA
		Versión: V.1
		Página: 12 de 17

	FORMATO N° 04 EVALUACIÓN DE LA UNIDAD III
---	--

Fecha de visita y evaluación: .../.../....

Criterios de evaluación	Receptivo (0-10)	Resolutivo (11-14)	Autónomo (15-17)	Estratégico (18-20)
1. Coordina con el docente asesor de PPP.				
2. Estructura esquema de informe final de PPP.				
3. Presenta avance de informe final de PPP.				
PROMEDIO DE LA NOTA 3				

FIRMA DEL DOCENTE

	FORMATO N° 05 EVALUACIÓN DE LA UNIDAD IV
---	---

Fecha de visita y evaluación: .../.../....

Criterios de evaluación	Receptivo (0-10)	Resolutivo (11-14)	Autónomo (15-17)	Estratégico (18-20)
1. Presenta informe final de PPP.				
2. Expone, en síntesis acciones realizadas en las PPP.				
3. Evidencia las PPP.				
4. Propone alternativas de solución y plan de mejora.				
PROMEDIO DE LA NOTA 4				

FIRMA DEL DOCENTE



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 13 de 17



**FORMATO N° 06
EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE PPP**

Apellidos y nombres del responsable de la entidad receptora que evalúa la PPP:

.....
.....

Cargo que ocupa:

Fecha de evaluación: .../.../....

Apellidos y nombres del Practicante:

.....

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PPP POR LA ENTIDAD RECEPTORA

Criterios de evaluación	Receptivo (0-10)	Resolutivo (11-14)	Autónomo (15-17)	Estratégico (18-20)
Actitud				
Aptitud				
Trabajo en equipo				
Puntualidad				
Responsabilidad				
Compromiso				
Ética				
Imagen personal				
Promedio final				

Huánuco, _____ de _____ de 20_____

OBSERVACIONES

.....
.....
.....

FIRMA DEL PRACTICANTE

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA PPP



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES-DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-
2025-FCAT/EPCA

Versión: V.1

Página: 14 de 17



ANEXO N° 01-A

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PPP

ESPECIFICACIONES DE REDACCIÓN: Guiarse del modelo del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL-Anexo 23. Adaptado para el informe de PPP.

CARÁTULA: Guiarse del modelo del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL- Anexo 14. Adaptado para el informe de PPP.

ÍNDICE: Tabla de contenidos. Relación de títulos y subtítulos, con indicación de la página donde se encuentran, especificar hasta Anexos.

INTRODUCCIÓN: Presentación del tema a ser tratado: problemática, objetivos propuestos (Max 5), breve comentario de los capítulos que se desarrollarán y la justificación del informe final de la PPP.

CONTENIDO TEMÁTICO: Sustento teórico y desarrollo de todos los capítulos y subcapítulos previstos, de manera clara y coherente, evitando repetición de temas. Utilizar las citas para referencias, según normas APA. (6ta o 7ma. edición)

ACCIONES CUMPLIDAS: Acorde a los objetivos planteados (Detalle de actividades y evidencias que adjuntara en Anexos)

CONCLUSIONES: No excederán de cinco. Enunciados precisos, claros y coherentes con el contenido temático y los objetivos.

SUGERENCIAS: Enunciar de manera clara y comprensible las propuestas que el estudiante debe aportar respecto al tema. Presentar un máximo de cinco. Deben ser factibles.

REFERENCIAS: Listado de todas las fuentes consultadas, siguiendo y según normas APA. (6ta o 7ma. edición).

ANEXOS: El practicante deberá adjuntar los siguientes anexos

- a) Formato N° 01: Datos generales para realizar las PPP visado por el docente.
- b) Formato N° 02: Evaluación de la unidad I
- c) Formato N° 03: Evaluación de la unidad II
- d) Formato N° 04: Evaluación de la unidad III
- e) Formato N° 05: Evaluación de la unidad IV
- f) Formato N° 06: Evaluación de la entidad receptora de PPP
- g) Constancia, certificado o Resolución que acredite la culminación de la PPP en la entidad receptora.
- h) Evidencias que acrediten la ejecución de la PPP (fotografías, capturas de pantallas, entre otros que el practicante crea conveniente, no exceder de 10)



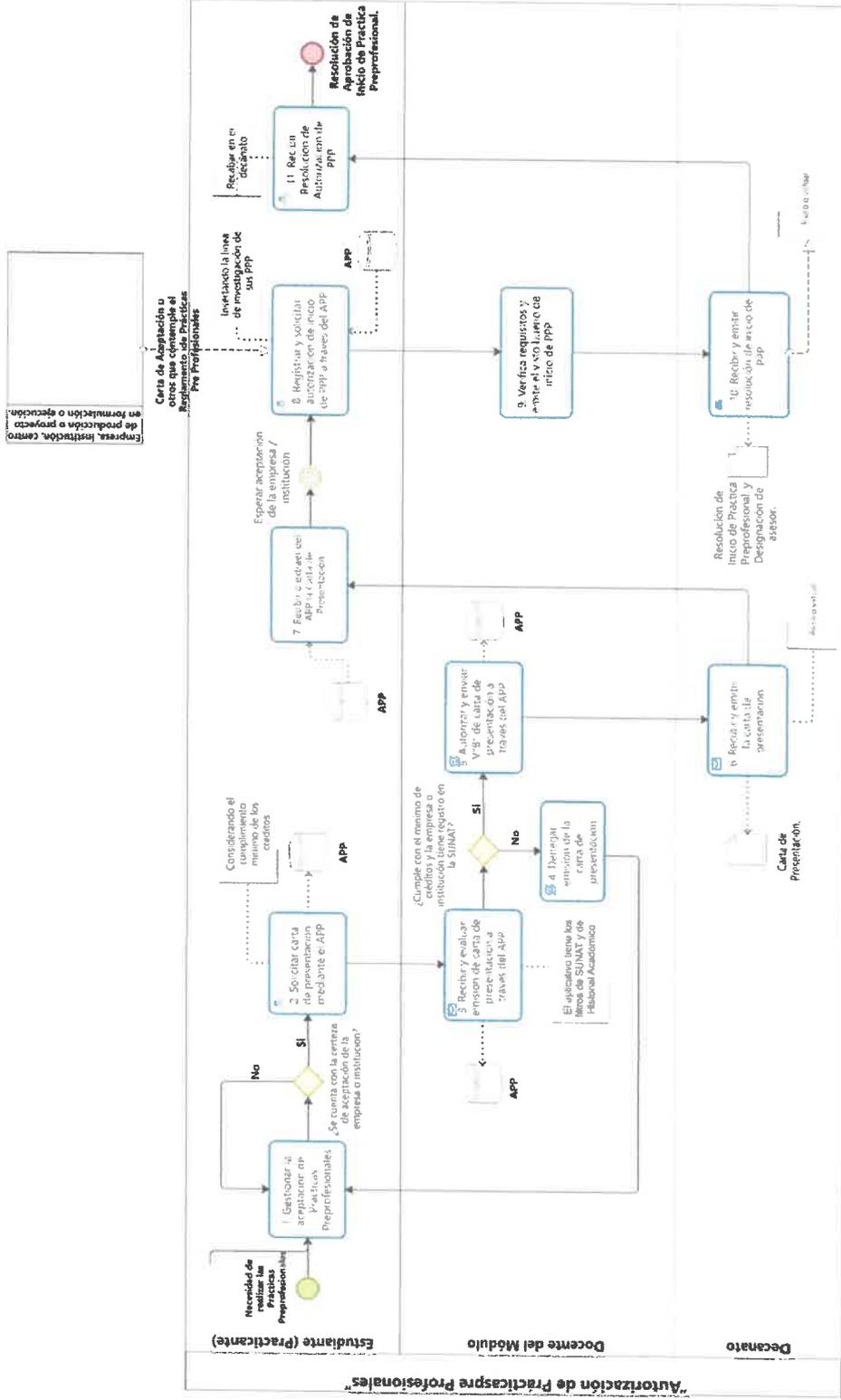
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA
Versión: V.1
Página: 15 de 17

ANEXO N.º 02

DIAGRAMA DE FLUJO

PROCEDIMIENTO 1: Autorización de Prácticas Preprofesionales





REGlamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas

Código: REG-M.02-001-2025-FCAT/EPCA
Versión: V.1
Página: 16 de 17

PROCEDIMIENTO 2: Ejecución, elaboración y evaluación de PPP

